



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile


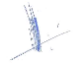
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

CES JAMES RNA 110439

DFZ-2015-271-XI-PC-IA

Noviembre 2017

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	X  Oscar Leal Sandoval Jefe Oficina SMA Región de Aysén Firmado por: Oscar Arturo Leal Sandoval
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	X  Claudio Coñecar Abarzúa Fiscalizador SMA Región de Aysén Firmado por: Claudio Enrique Coñecar Abarzúa

1.1	Contenido	
1.1	Contenido	1
2	RESUMEN.....	2
3	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3.1	Antecedentes Generales	3
4	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
5	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5.1	Revisión Documental.....	5
5.1.1	Documentos Revisados	5
6	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	6
7	CONCLUSIONES.....	8
8	ANEXOS.....	8

2 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la revisión documental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a antecedentes presentados por la empresa AGUAS CLARAS S.A. como continuadora legal de la empresa Salmones Chiloé S.A. relativos a la unidad fiscalizable CES JAMES RNA 110439, localizada en el canal Ninualac, sureste de la isla James, en la región de Aysén, en el marco del proceso sancionatorio iniciado por esta Superintendencia mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-021-2014, 20 octubre 2014.

Los objetivos específicos del programa de cumplimiento, PDC, aprobado mediante Res. Ex. N° 7/ROL D-021-2014 del 10 abril 2015 consisten en el retiro de redes apozadas y dar cumplimiento al procedimiento obligatorio para el transporte, limpieza y desinfección de redes.

El Programa de Cumplimiento actualizado y refundido fue remitido por la División de Sanción y Cumplimiento a la División de Fiscalización de la SMA mediante Memorandum N° 169/2015, del 21 de abril de 2015, para su análisis y fiscalización.

En la revisión realizada se constató el cumplimiento de los compromisos adquiridos. Sin embargo no fue posible verificar la acción de compartir el Procedimiento General De Manejo De Redes De Cultivo con los trabajadores, que corresponde contenido en el Objetivo específico N°1, acción 2, cuyo medio de verificación consistía en un registro firmado por los trabajadores, y que debería haberse presentado a esta superintendencia dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el plazo de ejecución de la acción de cumplimiento.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

3.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CES JAMES RNA 110439	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:
Región: Aysén, del General Carlos Ibañez del Campo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: canal Ninualac, sureste de la isla James
Provincia: Cisnes	
Comuna: Puerto Cisnes	
Titular de la unidad fiscalizable: Aguas Claras S.A.	RUT o RUN: 96.509.550-0
Domicilio titular: Isidora Goyenechea No 3000, Of. 202, Las Condes, Santiago	Correo electrónico:
	Teléfono:
Identificación del representante legal: Alvaro Varela Walker	RUT o RUN: 6.017.650-7
Domicilio representante legal: Isidora Goyenechea No 3000, Of. 202, Las Condes, Santiago	Correo electrónico:
	Teléfono:

4 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	979/2009	11 diciembre 2009	Comisión Regional del Medio Ambiente de Aysén	AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES, ISLA JAMES, CALETA PUNTA SURESTE, PERT N° 208111460	S/C
2	Res. Ex. SMA	7/ROL D-021-2014	10 abril 2015	SMA	Aprueba Programa de Cumplimiento	S/C
3	PDC		17 abril 2015	Aguas Claras S.A.	Programa de Cumplimiento	S/C

5 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

5.1 Revisión Documental

5.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Presentación de PDC refundido, del 09.04.15	Titular/Carta conductora	
2	Anexo 1	Titular/Anexo a PDC refundido del 09.04.15	(Anexo 3)
3	Anexo 2	Titular/Anexo a PDC refundido del 09.04.15	(Anexo 4)
4	PdC refundido, coordinado y sistematizado que incorpora modificaciones de oficio dispuestas por la SMA.	Titular/ PdC refundido del 17.04.15	(Anexo 2)

6 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: A.1 Se realiza apozamiento de redes en sector aledaño a su locación.						
Normativa pertinente: Considerando 4.1 de la RCA N° 979/2009 que contempla, dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, el Decreto Supremo N°320/2001 del Ministerio de Economía, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, cuyo artículo 4 letra a) exige que todo centro de cultivo debe adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos que puedan afectar el fondo marino y el Decreto Supremo N°430/1991 del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo artículo 74 establece que la mantención de la limpieza y del equilibrio ecológico de la zona concedida, cuya alteración tenga como causa la actividad acuícola será de responsabilidad del concesionario.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: El PDC consigna que no se constataron efectos negativos por remediar.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Retiro inmediato de la red	Ejecutada	14 marzo 2013	Extracción de la red apozada en el fondo marino	a) Informe fotográfico b) Guías de despacho c) Facturas d) RCA del taller de destino	En el documento revisado No 3, Anexo 2 del PDC refundido del 09.04.15 se presentan antecedentes que dan cuenta de la extracción desde el fondo marino y posterior transporte de redes asociadas al CES James 1.
2	Elaboración y difusión de procedimiento general de manejo de redes	Ejecutado parcialmente	30 días hábiles contados desde la aprobación del programa	Procedimiento general de manejo de redes elaborado y difundido	a) Procedimiento general de manejo de redes b) Registro de entrega del Procedimiento, fechado y firmado por los trabajadores.	En el documento revisado No 3, Anexo 2 del PDC refundido del 09.04.15 se presenta el documento "Procedimiento general de manejo de redes de cultivo". Sin embargo el titular no presenta antecedentes que demuestren la entrega del procedimiento descrito a los trabajadores.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:

A.2 No se sigue el procedimiento obligatorio para el transporte, limpieza y desinfección de redes.

Normativa pertinente:

De acuerdo con la Formulación de Cargos, este hecho implica una infracción al considerando 4.1 de la RCA N°979 /2009 que contempla, dentro de la normativa ambiental aplicable al proyecto, el Decreto Supremo N°320/2001 del Ministerio de Economía, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, cuyo artículo 9 numeral uno letra a), exige que las redes removidas sean depositadas en contenedores u otro tipo de envases, debiendo éstos ser herméticos, sin vías de evacuación abiertas, sellados y etiquetados; y al considerando 3.8.1.2 de la RCA N°979 /2009, que se refiere al procedimiento de extracción de redes.

Descripción de los efectos producidos por la infracción:

El PDC consigna que no se constataron efectos negativos por remediar.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Transporte de la red a un lugar autorizado para su limpieza y desinfección	Ejecutado	14 de marzo de 2014	Transporte de la red a un lugar autorizado para su limpieza y desinfección	a) Guías de despacho b) Facturas c) RCA del taller de redes autorizado	En el documento revisado No 3, Anexo 2 del PDC refundido del 09.04.15 se presentan antecedentes que dan cuenta del arriendo de naves y bateas de transporte y el transporte de las redes hacia las instalaciones del taller de redes . El taller de redes indicado cuenta con RCA N°613/2001 de la COREMA de la región de Los Lagos

7 CONCLUSIONES

La Actividad de revisión documental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 01 y 02 de Objetivo Específico N°1 y de la acción N°1 del Objetivo Específico N°2, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Res. Ex. N° 7/ROL D-021-2014 del 10 abril 2015 de esta Superintendencia.

De la revisión realizada no fue posible verificar el compromiso de compartir el “Procedimiento general de manejo de redes de cultivo” con los trabajadores, contenido en el Objetivo específico N°1, acción 2, cuyo medio de verificación consistía en un registro firmado por los trabajadores, y que debería haberse presentado a esta superintendencia dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el plazo de ejecución de la acción de cumplimiento.

8 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 7/ROL D-021-2014 del 10 abril 2015, Aprueba Programa de Cumplimiento
2	Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado que incorpora modificaciones de oficio dispuestas por la SMA mediante Res. Ex. N° 7/ROL D-021-2014.
3	Anexo 1, presentado por el Titular en Anexo a PDC refundido del 09.04.15
4	Anexo 2, presentado por el Titular en Anexo a PDC refundido del 09.04.15
5	Memorandum N° 169/2015, del 21 de abril de 2015, que remite PdC a la División de Fiscalización de la SMA, para su análisis y verificación.